

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.2. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

Convocatoria VI Edición de los Premios de Emprendimiento Social UCM.

VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS “EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2024” (PES24) UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la “VI Edición de los Premios Emprendimiento Social 2024” (PES24) de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras de valor social en nuestra Universidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento creadoras de impacto y valor social surgidas en nuestra Universidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se entiende por iniciativas de emprendimiento social aquellas, propuestas por emprendedores, que buscan soluciones innovadoras y sostenibles a problemas sociales.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 44.000,00 €, será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001555043 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
 - El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende/pes>
5. Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los

cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 44.000,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Las propuestas deben contener ideas o soluciones innovadoras de carácter social o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado. Las propuestas han de estar alineadas con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Se otorgarán 9 (nueve) premios de 4.000 € cada uno a las mejores ideas o soluciones de emprendimiento social.

Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Se otorgarán 2 (dos) premios con una dotación económica de 2.000,00 € cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, al mejor trabajo de fin de grado (TFG), presentado a partir del curso académico 2021-2022 en cualquiera de las titulaciones de grado de la UCM, que proponga ideas o soluciones innovadoras de emprendimiento con potencial de desarrollo social.

Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Se otorgarán 2 (dos) premios con una dotación económica de 2.000,00 € cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, al mejor trabajo de fin de máster (TFM) presentado a partir del curso académico 2021-2022, en cualquiera de las titulaciones de Máster de la UCM, que proponga ideas o soluciones innovadoras en emprendimiento con potencial de desarrollo social.

Artículo 6.- Requisitos de participación.

1. A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

2. Todos los participantes deberán estar inscritos en la presente convocatoria, publicada en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.

3. Las iniciativas presentadas desarrollarán ideas o proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento, debiendo ser originales y haber sido realizadas por el/la autor/a

o autores/as de las mismas.

4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, por lo que las distintas modalidades establecidas son incompatibles entre sí.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>), deben dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "VI Convocatoria de Premios de Emprendimiento Social UCM 2024" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 y 5 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, además de la que se especifica para cada modalidad en el apartado 8 de este artículo:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
- En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de estar dado de alta en la actual convocatoria, en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
- Aquellas que se determina en el apartado 5 de este artículo para cada una de las modalidades.

4. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como los datos relativos a los cursos académicos en los que se presenta el TFG o TFM y la calificación obtenida en los mismos.

5. Las candidaturas deberán aportar, además de la documentación general del apartado 3 de este artículo, la siguiente documentación específica, según modalidad:

Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

- ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, con una extensión máxima de 3 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo II que figura en esta convocatoria.

- ✓ Un vídeo de presentación de la idea con una duración no superior a tres minutos, en el que quede de manifiesto los aspectos más relevantes de la idea o solución en lo referente a su impacto social. Se realizará en mp4 y podrá ser presentado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etc.)

Los/as promotores/as de la idea o solución serán responsables de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de contenidos, tanto en la autoría como en la reproducción del vídeo.

Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

- ✓ Copia del TFG presentado y de la calificación obtenida.
- ✓ Resumen ejecutivo explicativo del TFG, con una extensión máxima de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III que figura en esta convocatoria.

Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

- ✓ Copia del TFM presentado y de la calificación obtenida.
- ✓ Resumen ejecutivo explicativo del TFM, con una extensión máxima de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III que figura en esta convocatoria.

6. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

8. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.

9. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/pes> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado, estará formado por los siguientes nueve miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Director de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- El Director de área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Tres expertos nombrados a propuesta del Director de Compluemprende.
- La Gerente de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los VI Premios de Emprendimiento Social 2024 elevará una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Formación, Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, a través de Compluemprende, como órgano instructor.

2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes "en reserva", en un número no superior a tres para cada uno de los premios o modalidades convocados, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.

3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.

4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.

5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Evaluación y criterios de valoración.

1. Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:

- a. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución. Hasta 25 puntos.
- b. Existencia de productos o servicios similares en el mercado. Hasta 25 puntos.
- c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige. Hasta 20 puntos.
- d. Número de mujeres en la composición del equipo: Hasta 10 puntos.
 - 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 10 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.
 - En los casos de candidaturas individuales presentadas por una mujer: 5 puntos.
- e. Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta 4 puntos)
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta 3 puntos)
 - Hult Prize (hasta 3 puntos)

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

- f. Se otorgarán 10 puntos a cada idea o solución presentada, salvo que alguno de sus miembros haya sido beneficiario, por la misma o diferente idea o solución, de manera individual o colectiva, en cualquiera de las convocatorias de Premios de Emprendimiento Universitario (Modalidad I), de Emprendimiento Social (Modalidad I) o de Incentivos, promovidas por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

2. Modalidad II. Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

1. Relación del TFG con el emprendimiento social (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento social: hasta 25 puntos.
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.

4. Calificación obtenida (hasta 25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

3. Modalidad III. Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

1. Relación del TFM con el emprendimiento social (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento social: hasta 25 puntos.

2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.

4. Calificación obtenida (hasta 25 puntos): 25 puntos a una calificación de 10 y de forma proporcional, en sentido descendente.

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. Finalizada la evaluación de los proyectos o solicitudes participantes, el Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional y, en su caso, la propuesta de solicitudes “en reserva”, que será notificada a los participantes a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende/pes) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende/pes) a los interesados, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 13.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación con un plazo suplementario de cinco días hábiles.

4. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, se publicará en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Emprendimiento Universitario convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.
 - C. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/pes>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se indica en el art. 14.3 de esta convocatoria.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago, transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la

documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 13.3 de esta convocatoria.

3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2024.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS

Artículo 15. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la Plataforma UCM de seguimiento de proyectos de emprendimiento de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromiso, durante los siguientes seis meses a la resolución de esta convocatoria.
4. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
5. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
6. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
7. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria

para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 16. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 17. Publicidad.

1. La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 18. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 19. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

..... a de de 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II**Modalidad I. Premios a ideas o soluciones emprendedoras de carácter social.**

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos aspectos que le atribuyen mayor originalidad.

Se valorarán las pruebas de validación y de concepto que se han realizado.

2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Indique y analice los productos o servicios existentes similares a la idea o proyecto presentado.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea de futuro. Se valorará la viabilidad y las posibilidades de crecimiento, así como cualquier estudio sobre potenciales mercados.

ANEXO III**Modalidad II: Premios a TFG (Trabajos de Fin de Grado), y****Modalidad III: Premios a TFM (Trabajos de Fin de Máster)**

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFG o del TFM, según corresponda, con emprendimiento social.

Será valorada la vinculación con el emprendimiento social bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario. Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento social.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro.